



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, DESTRUCCIÓN CERTIFICADA Y RECICLAJE DE PAPEL, ASÍ COMO DE RECOGIDA Y RECICLAJE DE CARTÓN USADO, EN LOS CENTROS DEPENDIENTES DE DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE OURENSE.

1. OBJETO.

Constituye el objeto de este contrato la prestación de los servicios de recogida, destrucción certificada y reciclaje de papel, así como el de recogida y reciclaje de cartón usado, generados en:

- DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (INSS) DE OURENSE: Concello, 1. Ourense.
- CENTRO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL (CAISS) DE OURENSE: Praza Eduardo Barreiros, 4. Ourense.
- EQUIPO DE VALORACIÓN DE INCAPACIDADES (EVI): Celso Emilio Ferreiro, 2. Ourense. Este local se trasladará a un nuevo emplazamiento en la calle Juan XXIII, 27-29, 1ª planta, Ourense, traslado que estará presumiblemente completado al empezar 2024. En consecuencia, de ser necesario, el servicio se realizará en la actual sede, en las mismas condiciones y durante el tiempo necesario hasta que las oficinas se trasladen al nuevo edificio.
- INTERVENCIÓN DELEGADA TERRITORIAL DE OURENSE: Paseo, 28 – 4º. Ourense.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

La necesidad a satisfacer con esta contratación viene determinada por la pretensión de disponer de un servicio que garantice la retirada periódica de distintos residuos de papel para su tratamiento y eliminación, de acuerdo con la legislación vigente sobre la materia, y su destrucción para la total inutilización que impida su recomposición, así como la certificación de dicha destrucción.

Asimismo, a consecuencia del compromiso adquirido en la gestión ambiental adecuada de los residuos generados por nuestra actividad, se requiere del servicio de recogida para tratamiento y reciclado de este material.

Los servicios objeto de este contrato se realizarán durante un año, desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, según las especificaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas que rige esta contratación.

Por la propia naturaleza de la actividad competencia de este Servicio Común, se carece de los medios humanos y materiales para hacer frente a dicha necesidad y, para garantizar la idoneidad en la prestación



de dicho servicio, este ha de recaer en una empresa especializada, por lo que se estima necesario proceder a la contratación del servicio.

Con fecha 31 de diciembre de 2023 finaliza el contrato en vigor entre la Dirección Provincial del INSS y MARÍA DE LOS ÁNGELES IGLESIAS RODRÍGUEZ, amparado en el expediente administrativo 32/PASA-0002/23, en virtud del cual esta última presta los servicios de recogida y reciclaje de papel y cartón y de destrucción certificada de documentos en los centros dependientes de esta Dirección Provincial.

Por todo lo anterior y en permanente cumplimiento de la normativa vigente en materia de contratos del Sector Público, se hace necesario promover una nueva contratación que empiece a regir a partir del 1 de enero de 2024, adjudicando este servicio en condiciones de concurrencia de ofertas.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NO CONTRATACIÓN POR LOTES.

La razón que fundamenta esta decisión es que la realización independiente en lotes de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, como son el transporte y la destrucción, así como la necesidad de coordinar la ejecución de las mismas con una pluralidad de adjudicatarios, dificultaría la correcta ejecución desde el punto de vista técnico, conforme a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

4. NATURALEZA JURÍDICA, JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y CRITERIO DE ADJUDICACIÓN ELEGIDO.

La naturaleza jurídica del contrato se define como de servicios, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la LCSP.

a) Procedimiento de adjudicación:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 159.6 de la LCSP se acuerda la utilización de un procedimiento de adjudicación abierto simplificado atendiendo a la cuantía y resto de características del servicio a contratar.

b) Criterios de adjudicación:

Según se establece en los artículos 131 y 145 de la LCSP, la adjudicación se realizará ordinariamente utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido y una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, salvo que el único factor determinante sea el precio, atendiendo a la definición de las prestaciones, plazos de entrega y la inexistencia de otras modificaciones en el contrato.

Las diversas prestaciones a realizar por el licitador, así como los plazos de entrega, se encuentran claramente definidas en el pliego de prescripciones técnicas, no siendo posible introducir modificaciones de ninguna clase.



Para obtener en el presente contrato una óptima relación calidad–precio, se estima que los criterios de adjudicación deben atender fundamentalmente a criterios económicos, en concreto, el precio de la oferta económica.

Por todo ello, se propone que la adjudicación se realice atendiendo al precio más bajo, al considerar que, dado el objeto del contrato, permitirá en mayor medida asegurar el control del gasto y la eficiente utilización de los fondos públicos

En la presente contratación se garantiza la transparencia en el mismo y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores, conforme al artículo 64 de la LCSP.

CONCLUSIÓN

En base a todo ello se considera necesaria la tramitación del pertinente contrato mediante procedimiento abierto simplificado contemplado en el artículo 159.6. de la LCSP en las condiciones que se especifican en los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

La Jefa de Sección de Contratación,
Patrimonio y Servicios Generales